



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO Se crea el Comité de Energía del Estado de Baja California Sur, el cual contará con la integración, funciones, atribuciones y operación que se definen y estipulan dentro del presente Decreto.....1

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO por el que se reforman las Reglas de Carácter General para efectos del pago del aprovechamiento que establece el Artículo 129-BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur.....13



2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
 "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
 ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
 "NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 67, 79 FRACCIÓN XXIII, 81 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 4, 9, 33, 34 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que dentro del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2019-2033 (PRODESEN), se establecen los siguientes principios como algunas acciones prioritarias a seguir en la planeación del sector eléctrico:

- Soberanía, seguridad energética nacional y sostenibilidad.
- La electricidad es un servicio público necesario, que debe de cumplir con los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.
- Garantizar el acceso al servicio eléctrico universal, eficiente, de calidad y confiable a todos los mexicanos.
- Uso racional y sostenible de todos los recursos energéticos y tecnologías disponibles, para el desarrollo nacional.

SEGUNDO. - Que el sector energético y la industria eléctrica constituyen una parte importante e imprescindible para la vida cotidiana de los habitantes del Estado, ya que funciona como un motor innegable a los sectores económicos de la entidad. Dicha actividad cubre un amplio espectro en la actividad económica, desde la explotación de los recursos naturales hasta su utilización final en el sector industrial, servicios, residencial y transporte.

TERCERO. - Que la importancia de la energía para el desarrollo regional sustentable representa una nueva oportunidad para impulsar una política de Estado que esté orientada a la búsqueda de nuevos esquemas para la generación, transmisión, control, distribución y suministro de energía eléctrica, mediante el uso de fuentes renovables y convencionales.

CUARTO. - Que Baja California Sur presenta los indicadores de mayor crecimiento poblacional y dinamismo económico del país, esto se traduce en una necesidad de incrementar la capacidad instalada de generación de energía para satisfacer una creciente demanda eléctrica, así como la modernización y expansión de la infraestructura existente para brindar un mejor servicio en las condiciones técnicas adecuadas que permita transitar hacia un desarrollo ordenado y con criterios de planeación adecuados.

QUINTO. - Que, durante varias ocasiones del presente año, el Sistema Eléctrico de Baja California Sur operó en Estados de Alerta y de Emergencia; esto debido a que el balance entre la oferta y la demanda de energía eléctrica no era el adecuado por la falta en capacidad de generación. Esto provocó que se llevaran a cabo diversos tiros manuales de



2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
 "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
 ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
 "NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

carga afectando el suministro eléctrico en buena parte del Estado siendo causantes de fuertes afectaciones económicas a los sectores productivos e industriales.

SEXTO. – Que, dado el estado actual que se vive en la Entidad y las reiteradas demandas de sus habitantes referente a la dotación de energía eléctrica, las tarifas de energía eléctrica más elevadas del país y los altos índices de contaminación atmosférica, hacen necesaria una estricta coordinación orientada a una planeación del sistema que permita migrar a tecnologías más eficientes, de menor costo y amigables con el medio ambiente.

SÉPTIMO. - Que las categorías tarifarias PDBT, GDBT, GDMTH y GDMTO, APMT y APBT, representan en Baja California Sur un universo cercano a los 40,000 usuarios conectados de los más de 300,000 centros de carga existentes. Sin embargo, las categorías antes mencionadas representan los sectores comerciales, productivos e industriales en el Estado, los cuales son la principal fuente de empleo y motor económico en la Entidad, siendo los más afectados por las elevadas tarifas. A pesar de únicamente representar el 0.7% de los usuarios de CFE a nivel nacional y entre el 0.9% y 1.3% de las ventas globales de energía en el país, la precariedad que sufren los municipios de sudcalifornia es mucho más acentuada que el resto del país debido a las características insulares de la región y la matriz de generación.

OCTAVO. - De igual manera, a pesar de contar con los costos más elevados a nivel nacional, el Estado se encuentra imposibilitado a explorar alternativas que permitan disminuir las facturaciones eléctricas debido a las características de la red eléctrica. Las energías renovables están limitadas y no es posible migrar a tecnologías limpias.

NOVENO.- Existe una falta de enlace y canales de comunicación entre el Gobierno del Estado y las distintas dependencias, entidades y organismos del Gobierno de México, incluyendo a las empresas productivas del Estado y organismos técnicos, reguladores y operadores que participan en la actividad energética, así como una necesidad de impulsar mecanismos de coordinación y atención a las empresas, públicas o privadas, que llevan a cabo proyectos en materia energética en el Estado, para procurar que los mismos sean realizados de conformidad con los principios establecidos en la Industria Eléctrica.

DÉCIMO.- Que una de las bases para lograr la soberanía energética del Estado, es mediante la gestión conjunta entre los tres niveles de gobierno; Federal, Estatal, Municipal, así como la participación del sector privado y la sociedad civil, para contribuir al desarrollo de los recursos energéticos de Baja California Sur; con ello, se pretende apoyar la planta productiva y el consumo de las familias sudcalifornianas, a través de fuentes convencionales y renovables de generación de energía y una mayor eficiencia energética.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y
 "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
 ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
 "NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

DECRETO

Artículo 1.- Se crea el Comité de Energía del Estado de Baja California Sur, el cual contará con la integración, funciones, atribuciones y operación que se definen y estipulan dentro del presente Decreto.

Artículo 2.- Se entenderá por:

- I. **COMITE.** - Comité de Energía del Estado de Baja California Sur;
- II. **FUENTES CONVENCIONALES.** - Energías que son de uso frecuente en el mundo o que son las fuentes más comunes para producir energía eléctrica;
- III. **FUENTES RENOVABLES.** - Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan;
- IV. **MIEMBRO.** - Participante y/o integrante del Comité;
- V. **REQUIRENTE.** - Miembro o invitado del Comité que solicita, requiere o somete a consideración del Comité un proyecto, acuerdo, punto o consideración, para su discusión y/o aprobación;
- VI. **INDUSTRIA ELÉCTRICA.** - De acuerdo al artículo 2º de la Ley de la Industria Eléctrica, es aquella que comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. El sector eléctrico comprende a la industria eléctrica y la proveeduría de insumos primarios para dicha industria. Las actividades de la industria eléctrica son de interés público; y
- VII. **SECTOR ENERGÉTICO.** - Conjunto de actividades primarias, secundarias y terciarias destinadas a la producción, transportación, innovación, manejo y venta de los productos energéticos.

Artículo 3.- El Comité tiene por objeto coordinar, ejecutar y promover las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el Estado, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades de generación y consumo de energía, mediante fuentes convencionales y renovables, así como de actividades para promover el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en apego a la normatividad aplicable, estableciendo mecanismos de coordinación y participación entre las instancias federales, estatales, municipales, iniciativa privada, sociedad civil y cualquier órgano y/o institución dedicada o interesada al sector energético.



2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
 "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
 ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
 "NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y funciones, el Comité, se integrará de la siguiente manera:

A. Miembros con derecho a voz y voto:

I. **Presidente.**

Gobernador del Estado de Baja California Sur;

II. **Secretario Ejecutivo**

Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad;

III. **Vocales.**

- a) Delegado Federal de Programas para el Desarrollo;
- b) Gerente Regional del Centro Nacional de Control de Energía;
- c) Representante de la Comisión Federal de Electricidad;
- d) Secretario General de Gobierno;
- e) Presidente del Ayuntamiento de La Paz;
- f) Presidente del Ayuntamiento de Los Cabos;
- g) Presidente del Ayuntamiento de Loreto;
- h) Presidente del Ayuntamiento de Mulegé;
- i) Presidente del Ayuntamiento de Comondú;
- j) Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad;
- k) Consejo Coordinador Empresarial de La Paz; y
- l) Consejo Coordinador Empresarial de Los Cabos.

B. Miembros con derecho a voz, pero sin voto:

I. **Secretario Técnico**

Director de Energía Eléctrica Sustentable.

II. **Integrantes.**

- a) Jefe de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas;
- b) Secretario del Trabajo y Desarrollo Social;
- c) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en BCS;
- d) Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur;



2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
 "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
 ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
 "NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

- e) Director General del Instituto Tecnológico de La Paz;
- f) Representante de la Asociación de Hoteles de Los Cabos;
- g) Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- h) Representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- i) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda;
- j) Representante del Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas e Industriales
- k) Representante de la Asociación de Gerentes de Ingeniería y Mantenimiento de Los Cabos
- l) Representante del Centro de Energía Renovable y Calidad Ambiental A.C.;
- m) Representante de la Asociación de Energía Renovable de Baja California Sur A.C.;
- n) Sección Baja California Sur de la Asociación Nacional de Energía Solar;
- o) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- p) Gerente Divisional CFE – Suministrador de Servicios Básicos;
- q) Gerente Divisional CFE – Distribución;
- r) Gerente Divisional CFE – Transmisión;
- s) Representante de CFE EPS – Generación (I, II, III, IV); y
- t) Superintendencia Petróleos Mexicanos.

III. **Invitados.**

A solicitud de cualquiera de sus miembros se podrá invitar a las sesiones del Comité a cualquier servidor público y/o persona, para que aclare aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados y participarán con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

El Presidente será suplido en sus ausencias por el Secretario que el mismo designe, mientras que los demás miembros podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes detentarán las mismas facultades y atribuciones que los titulares, dichos suplentes no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área.



2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
 "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
 ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
 "NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

La responsabilidad de cada miembro quedará limitada al voto que emita, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos.

Artículo 5.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar un espacio de vinculación y comunicación entre los integrantes de la industria eléctrica y el Gobierno del Estado, así mismo, servir de enlace entre el Estado y las distintas dependencias, entidades, empresas, organismos técnicos, reguladores y operadores, que participen en el sector energético.
- II. Gestionar, y en su caso, coadyuvar con las autoridades federales competentes, en la implementación de acciones ante situaciones de contingencia y riesgo de la industria eléctrica y el sector energético.
- III. Programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de programas de energía convencional y no convencional, eficiencia energética y electrificación.
- IV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo del Sector Energético en el Estado, en apego a la normatividad aplicable.
- V. Promover y en su caso coadyuvar la atracción de inversión pública y privada, nacional e internacional en proyectos energéticos.
- VI. Contribuir en la socialización de proyectos energéticos.
- VII. Participar en estudios, proyectos, acciones, programas, acuerdos o cualquier instrumento jurídico que se signe con instituciones públicas y/o privadas, universidades, centros de investigación, organismos nacionales y extranjeros; sobre generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes convencionales y no convencionales, eficiencia energética, electrificación, hidrocarburos, telecomunicaciones y acceso a internet.
- VIII. Colaborar con todas las instituciones y dependencias federales, estatales y municipales en estudios de investigación, foros, eventos, congresos y convenciones relativos a la generación de energía, eficiencia energética y electrificación.



2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
 "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
 ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
 "NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

- IX. Promover la gestión de recursos orientados a la generación, transmisión, modernización, control y distribución de energía eléctrica, eficiencia energética y electrificación para beneficio del Estado.
- X. Brindar apoyo a las autoridades municipales para la ejecución de programas de electrificación rural, eficiencia energética y generación de energía.
- XI. Impulsar la formación de personal calificado, con el fin de atender la problemática con respecto al cambio climático, eficiencia energética y energías renovables.
- XII. Planificar, diseñar y ejecutar programas permanentes para mejorar la eficiencia energética en bienes muebles e inmuebles en el Estado y los municipios.
- XIII. Elaborar y difundir entre las dependencias y entidades gubernamentales de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos un catálogo de tecnologías limpias y ahorradoras.
- XIV. Proponer la celebración de convenios de coordinación para conjuntar acciones y recursos con los Ayuntamientos, Academia y Sociedad Civil, para la realización de obras y acciones de equipamiento básico en materia de energía y telecomunicaciones.
- XV. Supervisar que los proyectos en materia cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
- XVI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos.
- XVII. Emitir el manual de funcionamiento del comité, así como sus modificaciones, conforme a la normatividad vigente.
- XVIII. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituyan, determinando la materia de competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan.
- XIX. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior.



2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
 "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
 ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
 "NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

para exponer, justificar y aclarar el asunto que se someta para la aprobación del Comité.

- VII. Una vez que el asunto sea analizado, dictaminado y/o aprobado por el Comité, el formato correspondiente deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto.
- VIII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los integrantes y los invitados firmarán el acta como constancia de su asistencia, participación y como validación de sus comentarios, en su caso. La copia del acta aprobada y firmada por todos deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.
- IX. El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener como mínimo los siguientes apartados:
 - a) Lista de asistencia.
 - b) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - c) Seguimiento de acuerdos.
 - d) Asuntos que se sometan a consideración y documentos soporte.
 - e) Asuntos Generales. Solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- X. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.
- XI. El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.
- XII. Los miembros del Comité guardarán reserva y confidencialidad sobre los asuntos sujetos a su conocimiento, debiendo observar en todo momento lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Artículo 7.- Son funciones del **PRESIDENTE:**

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.



2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
 "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
 ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
 "NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

- II. Emitir su voto, comentarios y/o consideraciones respecto de cada uno de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, y en caso de empate, ejercer el voto de calidad.

Artículo 8.- Son funciones del **SECRETARIO EJECUTIVO:**

- I. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité;
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité ante la suplencia del Presidente
- IV. Definir invitados a participar en las sesiones
- V. Dar seguimiento a la coordinación con Dependencias Gubernamentales de los acuerdos tomados en el Comité.
- VI. Recopilar información sobre la temática a tratar en reunión de trabajo.

Artículo 9.- Son funciones del **SECRETARIO TÉCNICO:**

- I. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluyendo en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité.

Será responsabilidad directa del Requirente, la información, especificaciones y justificaciones de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.

- II. Proponer en la última sesión del Comité del ejercicio fiscal respectivo, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio, para su aprobación por el Comité.
- III. Vigilar el calendario de sesiones ordinarias de conformidad con el calendario autorizado y remitir con la oportunidad del caso, a cada uno de los participantes del Comité, el listado de los asuntos de que se trate, incluyendo los soportes documentales necesarios.



2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
 "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
 ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
 "NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

- IV. Levantar lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario.
- V. Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones, dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- VI. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, debiendo conservarlos en custodia por el tiempo mínimo que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 10.- Son facultades de los **VOCALES:**

- I. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- II. Presentar asuntos, proyectos y/o acciones para que sean sometidos a consideración, discusión y/o aprobación de los integrantes del Comité.
- III. Emitir su voto, comentarios y/o consideraciones respecto de cada uno de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.

Artículo 11.- Son facultades de los **INTEGRANTES:**

- I. Presentar asuntos, proyectos y/o acciones para que sean sometidos a consideración, discusión y/o aprobación de los integrantes del Comité.
- II. Ejercer su derecho de voz, para emitir y proporcionar sus comentarios y/o consideraciones respecto de cada uno de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.

Artículo 12.- Son facultades de los **INVITADOS:**

Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para lo cual hubieren sido invitados.

TRANSITORIOS



2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - El Comité de Energía del Estado de Baja California Sur, deberá de ser instalado en un plazo que no excederá de 90 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 31 días del mes de octubre del 2019.

**GOBERNADOR DE ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA
INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD**



LUIS GENARO RUÍZ HERNÁNDEZ



G O B I E R N O E S T A D A L
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EFECTOS DEL PAGO DEL APROVECHAMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 129-BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre del 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 62-Bis, las Reglas de carácter General para efectos del pago del Aprovechamiento que establece el artículo 129-Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, que tienen como objeto determinar los mecanismos para el pago del aprovechamiento con motivo de los turistas extranjeros que ingresen al Estado.

Que es necesario realizar las reformas a las citadas Reglas de Carácter General, para que el pago de la cuota del aprovechamiento a que se refiere el artículo 129-Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, pueda realizarse a través de una página de internet diversa a la originalmente establecida en dicho instrumento normativo, sin afectar desde luego, los otros medios con que se cuenta para efectuar el pago.

Por lo expuesto, esta Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EFECTOS DEL PAGO DEL APROVECHAMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 129-BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



G O B I E R N O E F
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Artículo Único.- Se reforma la fracción III del Artículo Cuarto de las Reglas de Carácter General para efectos del Pago del Aprovechamiento que establece el artículo 129-Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Cuarto...

I a II...

III. A través de la página de internet travelerfundbcs.gob.mx.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los treinta y un días del mes de octubre de 2019.

Atentamente

Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración



**SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN
 DESPACHO DEL SECRETARIO**

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.